

ESCUELA BÁSICA N°897

RAMÓN FREIRE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2023 - 2025

“Trabajar con la diversidad para una educación de calidad”



AVENIDA MÉXICO 260 – RECOLETA

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

El presente Reglamento de Evaluación **entra en vigencia a partir del año 2020**, de acuerdo a las disposiciones ministeriales y se actualiza permanentemente de acuerdo con los requerimientos.

- Escuela Básica Particular N° 897 Ramón Freire
- Dirección: Avenida México 260, Recoleta.
- RBD: 8714-9
- Sostenedor: Fundación Educacional Ramón Freire.
- Directora: Nelly Milla Rojas.
- Jefa de UTP: Gloria Milla Betancourt.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

- a) La Dirección del Establecimiento Educacional “Escuela Básica Ramón Freire”, **junto con el Equipo de Gestión y el Consejo General de Profesores**, aprueba el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en relación a la normativa vigente: Decreto Ex N° 67/2018, el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Este Reglamento de Evaluación se basa en los principios de la Reforma Educacional que son: **“Mejorar la Calidad y Equidad Educativa”**, como también en los Planes, Programas de Estudio y Bases Curriculares vigentes.
- b) El presente Reglamento de Evaluación se aplicará desde Primer Nivel de Transición a 8° año básico de acuerdo a los Planes, Programas y Bases Curriculares vigentes y aprobados por el MINEDUC.
- c) El año lectivo se organiza en **periodos semestrales**. Las fechas de inicio y de término de cada periodo deberán ser debidamente informadas tanto a estudiantes como apoderados al inicio del año escolar, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC a través del Calendario Escolar.
- d) **Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa:** docentes, estudiantes, padres y apoderados a través de circulares al hogar, consejo de profesores, consejo escolar y reuniones de apoderados al inicio del año escolar (matrícula) o en el momento que haya modificaciones y/o ajustes.
- e) El consejo de Profesores revisará y modificará este reglamento en caso de ser necesario al inicio del año escolar, respetando el espíritu del Proyecto Educativo, Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio correspondiente y la normativa vigente.
De la misma forma, en los consejos de profesores, los profesionales de educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación, evidencias de cada asignatura y se fomentarán espacios de trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza de la escuela.



Artículo 2

Para efectos de unificar criterios, este Reglamento considera las siguientes definiciones:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, formas y pautas de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, **no siendo objeto de ningún tipo de discriminación, por su orientación sexual o identidad de género, nacionalidad, situación de embarazo o paternidad, entre otras,** de acuerdo al reglamento de este establecimiento.



DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

De acuerdo con los alcances del Decreto n°67 de Evaluación, el Proyecto Educativo Institucional, el nivel de enseñanza, asignatura y objetivos de aprendizaje comprometidos, es importante resaltar:

- Los estudiantes serán evaluados en todo momento, tanto cualitativa como cuantitativamente.
- Se dará mayor importancia al proceso de realización del trabajo que al producto final presentado por el estudiante, para tal efecto el profesor en cada una de las asignaturas utilizará un **cuaderno anexo de evaluación**, en el cual serán registradas las **calificaciones** de cada estudiante.
- Los estudiantes serán evaluados de manera **formativa y sumativa** en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en un período semestral, de acuerdo a la planificación y Objetivos de Aprendizaje abordados.
- Durante el proceso de aprendizaje, los docentes realizarán actividades de reforzamiento y ejercitación permanente, incorporación de tics en el aula, apoyo con salas DUA, salas de taller y de Enlaces, con el fin de atender los distintos estilos de aprendizaje que presenten los estudiantes. También se deberán desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permita profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de los libros de texto, guías de estudio, etc.
- **Las fechas de evaluación serán comunicadas con al menos 5 días hábiles** de anticipación a los estudiantes y sus familias, de la misma forma que los criterios de evaluación, contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.
- Solo podrá aplicarse 1 evaluación formal en un mismo día y otra en las asignaturas de Arte, Música, Tecnología o Educación Física.
- En caso de **ausencia a un proceso de evaluación**, los estudiantes deberán justificar su inasistencia a través de certificado médico y/o comunicación formal por parte del apoderado y, dependiendo del período de ausencia, se programará una nueva fecha de evaluación, que no supere los 5 días hábiles luego del reintegro. En caso de no justificar su inasistencia, el estudiante podrá ser evaluado el mismo día del reintegro.
- El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba o en caso de verificarse plagio de algún trabajo evaluado, el instrumento quedará sin efecto y se dispondrá a aplicación de un nuevo instrumento evaluativo en un plazo no superior a una semana y con un mayor grado de dificultad (escala 70%). Sin perjuicio de lo anterior



esta situación deberá registrarse en la ficha personal del alumno y ser firmada por el apoderado.

Evaluación Formativa

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para **monitorear y acompañar el aprendizaje** de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación diagnóstica** cumple un rol formativo en nuestra escuela, ya que reporta al docente información que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar el proceso de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. El resultado de esta evaluación no se asocia a una calificación, será registrado con porcentaje y nivel de logro e informado a los estudiantes y sus familias.

En el caso particular de **educación parvularia**, desde el año 2019 y en acuerdo con las educadoras y Jefa de UTP, se realizan 2 evaluaciones intermedias para **monitorear el estado de avance de los párvulos**:

- Primera Evaluación Intermedia: Mes de Mayo
- Segunda Evaluación Intermedia: Mes Septiembre - Octubre

Luego de evaluaciones formales (pruebas de unidad y progreso), se analizan los logros de aprendizaje a través de la **sala de datos** presente en el aula, en donde cada docente y estudiante visualiza la distribución de los porcentajes y niveles de logro y puede establecer remediales para continuar el proceso de forma activa.

La **retroalimentación** forma parte integral de la enseñanza, ya que es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes. Para ello, luego de un proceso de evaluación formal, cada docente realiza una **clase de retroalimentación**, en donde se analizan los resultados y se reflexiona en torno a las siguientes preguntas metacognitivas: ¿qué he aprendido?, ¿cómo lo he aprendido?, ¿qué ha resultado más fácil, difícil o novedoso? y ¿cómo puedo mejorar?

El docente puede complementar de manera formativa sus actividades, proponiendo tareas o experiencias educativas al hogar, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.



Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una **calificación**, los aprendizajes alcanzados por los estudiantes y permite tomar decisiones a partir de esta información. Esta información se complementa utilizando **porcentajes y niveles de logro**, los que son informados a los estudiantes de manera oportuna y con la finalidad que puedan superarse permanentemente.

La evaluación del proceso de aprendizaje de los estudiantes se concentrará en tres momentos fundamentales: Evaluación Inicial, Intermedia (Unidad y Proceso) y Final.

Los instrumentos de evaluación utilizados serán **variados y acordes con los objetivos de aprendizaje y con las metodologías empleadas**, incluyendo tanto evaluaciones formales como evaluación auténtica, entre estos: evaluaciones escritas, lineamientos pedagógicos, presentaciones orales o disertaciones, observación directa, trabajos prácticos y de investigación, etc., siempre con el respaldo de **Pautas de Evaluación Institucionales**.

En el caso de **Educación Parvularia**, para NT1 y NT2, se realizarán tres períodos de evaluación:

Diagnóstico	Formativa	Acumulativa
marzo	junio	noviembre

Las evaluaciones sumativas serán registradas tanto en el **cuaderno anexo de evaluación** como en el **libro de clases** en las fechas programadas por el Equipo de UTP y comunicadas a inicio de cada semestre a los docentes.

Los resultados de cada evaluación, serán comunicados a los estudiantes y sus familias en un plazo no superior a los 15 días luego de la aplicación del instrumento.

Artículo 5

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las **diversificaciones** pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Asimismo, realizará las **adecuaciones curriculares** necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



EN RELACIÓN A LAS ADECUACIONES CURRICULARES EN EVALUACIÓN:

En caso de ser requerido, se realizarán adecuaciones curriculares en el proceso de evaluación de acuerdo a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento diagnosticado (de carácter transitorio o permanente) que presente cada estudiante y a su relación con la asignatura o actividad de aprendizaje (motores, visuales, de audición y lenguaje). Las necesidades pedagógicas de los estudiantes serán presentadas al profesor jefe a través de un diagnóstico o informe del profesional correspondiente (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, terapeuta ocupacional o cualquier otro profesional competente), idealmente a inicio de cada año lectivo.

En caso que el docente detecte cualquier necesidad de un estudiante que no ha sido diagnosticado en la fecha antes mencionada, informará al Equipo Multidisciplinario para realizar el diagnóstico o derivación externa correspondiente a la familia y/o determinar las adecuaciones curriculares que sean pertinentes.

La variación requerida debe estar en la evaluación como también en los métodos y recursos empleados. **Bajar la escala de notas, no será considerada una adecuación curricular.**

Considerando la Necesidad Educativa del alumno, se realizarán cambios de actividades en las asignaturas que especifique el especialista (Inglés, Educación Física, entre otras). **Las adecuaciones curriculares en el proceso de evaluación no implican promoción automática de los estudiantes.** (Ver Anexo: Criterios de Adecuación Curricular).

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6

La escuela **comunicará a las familias** los resultados a través informes de avance semestrales en las reuniones de padres y apoderados o entrevistas con profesor/a jefe e informes semestrales al término de cada período (semestre).

De la misma forma, un día a la semana, cada profesor fijará un **horario de atención para entrevistas a madres, padres y/o apoderados** que deseen conocer avances y dificultades que puedan presentar sus hijos en el proceso de aprendizaje, de tal modo que todos los apoderados tengan a lo menos una entrevista semestral, la cual quedará registrada en la hoja de vida de libro de clases.

El profesor citará cuando estime conveniente a la madre, padre y/o apoderado del alumno. La asistencia del apoderado a la entrevista será de **carácter obligatorio.**



El establecimiento, reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Los avances de los estudiantes, en estas asignaturas, serán evaluados con indicadores de logro Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Artículo 8

Para educación básica, la calificación final anual de cada asignatura o módulo será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0 con un nivel de exigencia del 60%**.

En caso que el estudiante obtuviese 3.8, 3.85 y 3.9 como calificación anual, y sea causal de repitencia, esta deberá ser elevada a la cifra del entero superior (4,0).

Para evidenciar el desempeño de los estudiantes de **1° a 8° básico** y tomar decisiones pertinentes en torno a ello, se utilizarán calificaciones, porcentajes y niveles de logro, de acuerdo a la siguiente descripción:

CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	INDICADOR	NIVEL DE LOGRO
1,0 – 3,9	0% - 58%	I	INICIAL
4,0 – 4,9	59% - 72%	S	INTERMEDIO
5,0 – 5,9	73% - 85%	B	ADECUADO
6,0 – 6,9	86% - 100%	MB	SUPERIOR

Para Educación Parvularia, se registran los siguientes niveles de logro:

PORCENTAJE	NIVEL DE LOGRO
0% - 49%	POR LOGRAR
50% - 60%	MEDIANAMENTE LOGRADO
61% - 99%	LOGRADO
100%	SOBRESALIENTE



Artículo 9

En relación a la **distribución y cantidad de calificaciones** por asignatura corresponderá al siguiente desglose y ponderación por **cada semestre** de las asignaturas correspondientes al plan de estudio.

1. Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura (semestral):

Tipo evaluación	1er ciclo	2do ciclo
Lineamientos pedagógicos institucionales / controles	2	1
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	1	1
Lecturas complementarias	4	3
Evaluación de Unidad	2	2
Total	9 notas	7 notas

2. Matemática (semestral):

Tipo evaluación	1er ciclo	2do ciclo
Lineamientos pedagógicos institucionales / controles	3	3
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	2	2
Evaluación de Unidad	2	2
Total	7 notas	7 notas

3. Ciencias Naturales (semestral):

Tipo evaluación	1er ciclo	5° - 6° básico	7° - 8° básico
Controles en clase	2	2	1
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	2	2	2
Evaluación de Unidad	2	2	2
Total	6 notas	6 notas	5 notas

4. Historia, Geografía y Ciencias Sociales (semestral):

Tipo evaluación	1er ciclo	2do ciclo
Controles en clase	2	1
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	1	2
Evaluación de Unidad	2	2
Total	5 notas	5 notas



5. Inglés (5° a 8° básico):

Tipo evaluación	2do ciclo
Controles en clase	1
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	1
Evaluación de Unidad	2
Total	4 notas

6. Artes Visuales, Música y Tecnología (semestral):

Tipo evaluación	1er ciclo	2do ciclo
Controles en clase y evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	1	1
Evaluación de Unidad	2	2
Total	3 notas	3 notas

7. Educación Física y Religión

Tipo evaluación	1er ciclo	5° - 6° básico	7° - 8° básico
Controles en clase y evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	2	2	1
Evaluación de Unidad	2	2	2
Total	4 notas	4 notas	3 notas

Se podrán calificar la revisión de cuadernos, tareas y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial incluida en la evaluación auténtica.

De 1° a 8° año básico, la **calificación final** de los estudiantes en cada asignatura, será el **promedio** de los dos semestres del año lectivo.



DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren **aprobado todas las asignaturas** o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura** o un módulo, su **promedio final anual sea como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas** o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su **promedio final anual sea como mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones de salud u otras causas (debidamente justificadas por el apoderado).

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Escuela Ramón Freire, a través de **la directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a quienes se presentará un plan de trabajo individual al inicio del año escolar y será monitoreado trimestralmente por el profesor jefe, Equipo de UTP y familia.



Artículo 13

La **situación final de promoción de los alumnos** quedará resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 14

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso al menos en una oportunidad en la educación básica sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15

La resolución de **situaciones especiales de evaluación y promoción** durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán resueltas en conjunto con el Equipo de UTP y equipo docente, considerando el bien mayor de los estudiantes **y a objeto de velar por su permanencia dentro del sistema educativo.**

Artículo 16

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



NORMAS FINALES

Artículo 17

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Artículo 18

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 19

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.



Artículo 20

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán analizadas por la Directora de la escuela, y posteriormente conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



ANEXO 1: Criterios de Adecuación Curricular

Se entiende como adecuación curricular a la acción de modificar los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en la sala de clases. Estas adecuaciones, deben considerar las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el objetivo de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa declarados en la Ley General de Educación.

Existen dos tipos de adecuación curricular y de evaluación:

1. Adecuaciones Curriculares (AC) de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (DS N°83, 2015, MINEDUC).

Criterios para considerar en la elaboración de AC de acceso:

a) Presentación de la información: este criterio se relaciona con la forma en que se presenta la información a los estudiantes que lo requieren, considerando la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.

La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

Ejemplos de AC en la presentación de la información:

- Ampliación de la letra o de las imágenes,
- Amplitud de la palabra o del sonido
- Utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones,
- Uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio)
- Uso de textos escritos o hablados,



- Uso de medios audiovisuales.

b) Formas de respuesta: la forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

Ejemplos de AC en las formas de respuesta:

- Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura,
- Persona que transcriba las respuestas del estudiante,
- Sistemas de comunicación visual como pictogramas, organizadores gráficos, entre otros.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Utilizar diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación, es decir, considerar la realización de pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, evaluar a través de la observación directa, otorgar oportunidades de realizar trabajos de investigación individual o grupal, etc.

c) Entorno: la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

Ejemplos de AC en el entorno:

Ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a otros estudiantes, para que pueda realizar lectura labial o ver mejor la información visual o para realizar mediación en actividades y/o evaluaciones.

d) Organización del tiempo y el horario: la organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.



Ejemplos de AC en la organización del tiempo y el horario:

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación (otorgar más tiempo, realizarlo en otro lugar físico, en jornada alterna).
- Planificar espacios de distensión y/o relajación antes de comenzar la clase o evaluación.

2. Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje (OA):

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental que considerar en la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Criterios para considerar en la elaboración de AC en los OA:

a) Graduación del nivel de complejidad: es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado (evaluación diagnóstica).
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por



tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria (aritmética).
- El desarrollo de hábitos y técnicas de estudio.
- El desarrollo de las bases cognoscitivas del aprendizaje, como la memoria, la atención, la capacidad de reflexionar en base a información entregada, la capacidad de seguir instrucciones, la capacidad de observar analíticamente, el pensamiento deductivo e inductivo y las capacidades espaciales.

c) Temporalización: consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

- Otorgar más tiempo para el desarrollo de la lectura y escritura (primero – segundo básico).
- Graduar el desarrollo de habilidades de comprensión lectora, de la resolución de las operaciones matemáticas básicas o la resolución de problemas.

d) Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos como, por ejemplo:

- El aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación.
- Profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.



Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

Escuela Básica Ramón Freire

Debido a la situación actual, la forma como se ha desarrollado el proceso escolar en contexto de crisis sanitaria, y las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, se hace necesario explicitar algunas modificaciones en la forma de enseñanza y evaluación en la escuela.

El presente documento tiene como objetivo, regular de *manera transitoria* el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad mixta y/o remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente, conforme al Decreto N° 67/2018.

1. En relación con el régimen anual

Se mantiene un carácter semestral de educación, esto es: primer semestre (marzo a junio) y segundo semestre (julio a diciembre).

Durante el mes de marzo se realizará un trabajo de nivelación en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés, considerando los Objetivos descendidos y los aprendizajes esenciales para cada nivel.

2. En relación con el Plan de Estudios

El Plan de Estudios 2023, considera todas las asignaturas vigentes de acuerdo con los planes y programas de cada nivel.

Se dará prioridad al desarrollo socioemocional de los estudiantes y a las asignaturas de Lenguaje y Matemática, ya que actúan como prerrequisito e impactan en el desarrollo de otros aprendizajes.

Se pondrá especial énfasis en las habilidades de lectura y escritura desde educación parvularia y hasta el primer ciclo de enseñanza básica. Con segundo ciclo se trabajará de forma articulada en la progresión de estas habilidades.

En relación con los Objetivos de Aprendizaje, para el 2023 y hasta el 2025, se proyecta el trabajo con la priorización curricular, de acuerdo con lo estipulado en las orientaciones del MINEDUC.

3. En relación con el tipo de evaluación

Consideramos la evaluación como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de **adoptar decisiones** que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Dicho lo anterior, y al igual que en el año 2022, durante el año lectivo 2023, cobra especial importancia la evaluación formativa, ya que permite **monitorear y acompañar** el proceso de los estudiantes y tomar decisiones de forma oportuna.



Reformulación número de calificaciones según crisis sanitaria 2020 se mantiene para año 2023:

Asignatura	Proceso	Formativa	Lineamientos	Total semestre
Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia	2	1	1	4 notas
Ed. Física, Música, Arte, Tecnología y Religión	-	1	1	2 notas
Inglés	-	1	1	2 notas